



RESOLUCIÓN No. SCVS-INMV-DNAR-15- 0004193

RAFAEL BALDA SANTISTEVAN  
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son las superintendencias, precisando que "las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley"; y que el Título III de la Codificación de la Ley de Mercado de Valores (Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero) determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en el mercado de valores.

Que el numeral 9 del artículo 10 de la Ley de Mercado de Valores (Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero) determina como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

Que el último inciso del artículo 17 de la Sección III, Capítulo I, Subtítulo III, del Título II de la Codificación de resoluciones expedidas por el Consejo Nacional de Valores y el Art.133 de la Ley de Mercado de Valores (Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero), disponen que en todos los casos de sustitución fiduciaria en los negocios fiduciarios inscritos en el Catastro Público de Mercado de Valores, se deberá cumplir con la correspondiente marginación del contrato de fideicomiso mercantil en dicho registro.

Que el primer inciso del artículo 24 de la Ley de Mercado de Valores (Libro II, del Código Orgánico Monetario y Financiero) dispone que con el propósito de garantizar la transparencia del mercado, los participantes deberán registrarse y mantener actualizada la información requerida por la Ley y sus normas complementarias.

Que mediante escritura pública celebrada el 3 de junio de 2011 en la Notaría Trigésimo Octava del cantón Guayaquil se constituyó el fideicomiso de administración, garantía y pago denominado "FIDEICOMISO PRODUCARGO-CFN", administrado en esa fecha por FIDUCIARIA DEL PACIFICO S.A. FIDUPACIFICO y se inscribió el 9 de diciembre de 2011 en el Catastro Público del Mercado de Valores bajo el nro. 2011-2-13-00779, en cumplimiento a lo dispuesto en la resolución nro. SC.IMV. DJMV.G.11.0005932 del 18 de octubre de 2011.

Que mediante escritura pública otorgada el 4 de septiembre de 2015 en la Notaría Séptima del cantón Guayaquil se celebró la sustitución fiduciaria del contrato constitutivo del fideicomiso de administración, garantía y pago denominado "FIDEICOMISO PRODUCARGO-CFN", entre LATINTRUST S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS (representada por la Ab. Brenda Rodriguez Insignares), en calidad de nueva fiduciaria, FIDUCIARIA DEL PACIFICO S.A. FIDUPACIFICO (representada por el Sr. David Cobo), en calidad de Fiduciaria saliente; la Corporación Financiera Nacional (representada por el Ab. Francisco Ticina, Apoderado Especial), en calidad de beneficiario acreedor; y, el Sr. Miguel Emilio Peña Valle (por sus propios derechos), en calidad de constituyente-beneficiario. En la primera parte de ese instrumento público se reformó la cláusula sexta (objeto del fideicomiso<sup>1</sup>) y en la tercera parte, la décimo sexta (honorarios).

Que el 2 de octubre de 2015 el Ec. Xavier Procel Vargas, Vicepresidente Ejecutivo de la compañía LATINTRUST S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, notificó la sustitución fiduciaria y subsecuente reforma parcial referida en el considerando anterior y presentó información relacionada con dicho acto en esa fecha.

<sup>1</sup> "el presente fideicomiso tiene por objeto mantener la titularidad de las acciones de la compañía PRODUCARGO S.A. PRODUCTORA DE ALCOHOLES, aportadas al fideicomiso, por quince años, contados a partir de la firma del fideicomiso o hasta el pago total de las obligaciones garantizadas por éste".



INTENDENCIA NACIONAL DE MERCADO DE VALORES  
DIRECCIÓN NACIONAL DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS

Que en el segundo inciso del artículo 3 de la resolución No. SCVS-INMV-DNFCDN-15-009, publicada en el Registro Oficial 530 del 25 de junio de 2015, se dispuso que al día hábil siguiente de la publicación de la información y de los actos en la página web institucional, el participante del mercado de valores relacionado con dicha información o actos deba publicarlos en su página web.

Que la Dirección Nacional de Autorización y Registro emitió su informe favorable para que se tome nota al margen de la inscripción del contrato de fideicomiso de administración, garantía y pago denominado "FIDEICOMISO PRODUCARGO-CFN", de la sustitución y de las reformas parciales del supradicho contrato realizadas mediante escritura pública otorgada el 4 de septiembre de 2015 en la Notaría Séptima del cantón Guayaquil, en virtud de los fundamentos de hecho y de derecho que constan en los considerandos antes transcritos.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Codificación de la Ley de Mercado de Valores (Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero), Resolución No. ADM-13-003 de 7 de marzo de 2013 y la acción de personal No. 0464409 de 20 de enero de 2014.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER** que el Catastro Público del Mercado de Valores tome nota al margen de la inscripción del fideicomiso de administración, garantía y pago denominado "FIDEICOMISO PRODUCARGO-CFN", de la sustitución fiduciaria y de las reformas parciales realizadas mediante escritura pública otorgada el 4 de septiembre de 2015 en la Notaría Séptima del cantón Guayaquil.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la presente resolución se publique en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** con la presente resolución a los representantes legales de las compañías LATINTRUST S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS en calidad de nueva fiduciaria y FIDUCIARIA DEL PACIFICO S.A. FIDUPACIFICO en calidad de Fiduciaria saliente.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que los representantes legales de las compañías LATINTRUST S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS y FIDUCIARIA DEL PACIFICO S.A. FIDUPACIFICO publiquen la presente resolución en la página web de sus representadas al siguiente día hábil de la publicación.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** que los Notarios Trigésimo Octavo y Séptimo del cantón Guayaquil tomen nota del contenido de la presente resolución al margen de la constitución y de la reforma del referido fideicomiso y sienten las razones pertinentes. Una copia certificada de la razón de marginación, deberá ser remitida a este despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

**COMUNÍQUESE.-** Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, a

27 OCT 2015

RAFAEL BALDA SANTISTEVAN  
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

MTA/SJB/FFV

Exp. 69929/70573

Trámites.- 16505/21122/21524/35405/39047

R.U.C. No. 0992712686001